

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia Poder – Proceso de Pertenencia No. 2019/00447.
DE CAROLINA YESICA TIBATÁ GONZALEZ
VS. JOSE JHON ALBERT DAZA y OTROS

WILLIAM JIMENEZ GIL, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19'478.654 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., tal y como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, cordialmente le informo que confiero poder especial, amplio y suficiente a **MARCELA ROJAS FRANKY**, domiciliada en Bogotá D.C., abogada con T.P. No. 112.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía 52'252.439 de Bogotá, asuma la representación judicial y la defensa de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia.

La apoderada está facultada para solicitar y presentar pruebas, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y en general para efectuar todas las diligencias tendientes a representar los intereses del Banco Davivienda S.A., de acuerdo con lo consagrado en el Art. 77 del Código General del Proceso

La doctora **MARCELA ROJAS FRANKY** recibirá notificaciones en el correo electrónico marfranky@yahoo.com, el cual figura en el Registro Nacional de abogados.

De igual forma y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, este poder se otorga a través del correo electrónico registrado por el Banco Davivienda ante la Cámara de comercio de Bogotá para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Solicito reconocer personería a la apoderada, para todos los efectos de este mandato.

Atentamente,

WILLIAM JIMENEZ GIL

Representante Legal Banco Davivienda S. A.
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Acepto,

MARCELA ROJAS FRANKY

C.C. No. 52'252.439 de Bogotá
T.P. No. 112.465 del C. S. de la J.
Carrera 47 No. 151 A- 07 Apto. 103 – 6
marfranky@yahoo.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8850993469702626

Generado el 19 de mayo de 2021 a las 17:30:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8850993469702626

Generado el 19 de mayo de 2021 a las 17:30:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

572

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8850993469702626

Generado el 19 de mayo de 2021 a las 17:30:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 21612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



673

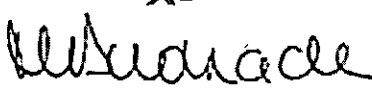
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8850993469702626

Generado el 19 de mayo de 2021 a las 17:30:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 14309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez G Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Barco Drybridge S.A.

**BANCO DAVIVIENDA
CERTIFICA QUE:**

Que la señora **CAROLINA YESICA TIBATA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 53013662 a la fecha no registra con obligaciones financieras vigentes con la entidad.

La presente certificación se expide a solicitud del titular, en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

Cheng Relids.

BANCO DAVIVIENDA



DAVIVIENDA

575
Banco Davivienda S.A.

**BANCO DAVIVIENDA
CERTIFICA QUE:**

Que el señor **JOSE JOHN ALBERT DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No 80811314, tiene los siguientes productos:

TIPO	NÚMERO DE CUPO	SALDO TOTAL	ESTADO	OBSERVACIÓN
CRÉDITO HIPOTECARIO	5700323004117543	\$ 11.791.456,57	VIGENTE	SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS PAGOS
ACUERDO DE PAGO	5900323035673694	\$0.	CANCELADO	CANCELADO DESDE 30 DE JUNIO DE 2021.
TARJETA DE CRÉDITO	4559861595929862	\$0.	CANCELADO	CANCELADO DESDE 26 DE FEBRERO DE 2021
TARJETA DE CRÉDITO	5471305218973164	\$0.	CANCELADO	CANCELADO DESDE 26 DE FEBRERO DE 2021

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Barranquilla a los 22 días del mes de julio de 2021.

Cheng Relibos

BANCO DAVIVIENDA

576

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia Poder – Proceso de Pertenencia No. 2019/00447.
DE CAROLINA YESICA TIBATÁ GONZALEZ
VS. JOSE JHON ALBERT DAZA y OTROS

MARCELA ROJAS FRANKY, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., según poder que anexo con éste escrito, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término legal para ello, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Teniendo en cuenta que los documentos de la demanda del asunto fueron enviados por la Secretaría del Despacho el 15 de julio de 2021, a los cuales se pudo acceder sin ningún inconveniente y dando aplicación al Art. 8 del Decreto 801 de 2020, La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; los términos deben contabilizarse a partir del 19 de julio de los corrientes, por lo que la contestación de la demanda se presenta dentro del término legal establecido para ello.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO y AL SEGUNO: No me constan ni a mi representada por ser circunstancias ajenas al ámbito de la entidad.

AL TERCERO: Por contener varias manifestaciones, me permito pronunciarme así:

En cuanto a lo relatado frente a su situación sentimental no me constan ni a mi mandante, por consiguiente ajenas a Banco DAVIVIENDA S.A., por lo que de ninguna manera puede o debe ser probada por mi poderdante, por lo que será la parte actora quien pruebe su dicho, de conformidad a lo señalado en el art. 167 del C.G.P.

Ahora bien, en cuanto a que se hizo cargo de las obligaciones no discuto si así sucedió o no, lo cierto es que actualmente el crédito No. 5700**7543 que se encuentra amparado

con la hipoteca que recae sobre el inmueble objeto de éste proceso se encuentra vigente, con saldo y al día.

DEL CUARTO AL SEXTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL SEPTIMO: Nos atenemos a lo que se informa a través de la E.P. No. 1784 del 22 de Agosto de 1995, mencionada en el hecho que se contesta.

AL OCTAVO y NOVENO: No son hechos, son el cumplimiento de requisitos procesales.

A LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante y en caso de prosperar sus pretensiones, solicitamos tener en cuenta que el inmuebles objeto de prescripción, APTO. 501 del INT. 16 ubicado en la CALLE 43 A SUR11 C - 55 de la ciudad de Bogotá, identificado con FMI No. 50S-40546956 que se encuentra amparado con hipoteca abierta a favor del Banco Davivienda S.A., lo cual implica que garantiza tanto obligaciones pasadas, presentes y futuras, que adquieran los deudores hipotecarios directa o indirectamente, es decir, y de acuerdo con las certificaciones que se allegan con éste escrito y que la obligación hipotecaria se encuentra vigente sin cancelar, respaldadas por los inmuebles antes mencionados:

BANCO DAVIVIENDA
CERTIFICA QUE:

Que el señor **JOSE JOHN ALBERT DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No 80811314, tiene los siguientes productos:

TIPO	NÚMERO DE CUPO	SALDO TOTAL	ESTADO	OBSERVACIÓN
CRÉDITO HIPOTECARIO	6700323004117543	\$ 11.791.456,57	VIGENTE	SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS PAGOS
ACUERDO DE PAGO	5900323035673694	\$0.	CANCELADO	CANCELADO DESDE 30 DE JUNIO DE 2021.
TARJETA DE CRÉDITO	4559861595929862	\$0.	CANCELADO	CANCELADO DESDE 26 DE FEBRERO DE 2021
TARJETA DE CRÉDITO	5471305218973164	\$0.	CANCELADO	CANCELADO DESDE 26 DE FEBRERO DE 2021

PETICION ESPECIAL

Teniendo en cuenta la manifestación anterior y aunque el BANCO DAVIVIENDA S.A. no sea demandado, es decir, que no se dirigen las pretensiones en su contra si ponemos de presente que salimos a defender la garantía accesoria (hipoteca) que recae sobre el inmueble objeto de usucapión conforme la cláusula de la Escritura de Hipoteca No. 3879 del 21 de Junio de 2010 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá y el artículo 375

278

del C.G.P. el cual me permito transcribir en lo que nos aplica en calidad de acreedores hipotecarios:

En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

...

2. Los acreedores podrán hacer valer la prescripción adquisitiva a favor de su deudor, a pesar de la renuencia o de la renuncia de este.

...

5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.

Por lo anterior, ratificamos que la hipoteca se encuentra vigente y por lo tanto BANCO DAVIVIENDA S.A. saldrá a defenderla ya que aquella respalda obligaciones contraídas por el señor JOSE JHON ALBERT DAZA, en calidad de deudor hipotecario, quedando las partes enteradas de lo anterior y por lo tanto el inmueble se perseguirá en cabeza de quien esté, al tenerse la obligación hipotecaria adquirida con el Banco vigente y con saldo.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES:

- a) Documentos presentados con la demanda.
- b) Poder para actuar.
- c) Certificado de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A.
- d) Copia certificaciones a nombre de los deudores hipotecarios.

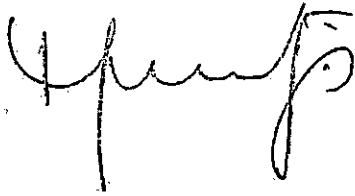
579

NOTIFICACIONES

Demandado: Avenida El Dorado No. 68 C - 61 torre Central Piso 8 de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del Despacho o en la Carrera 47 No. 151 A - 07 apto. 103 de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: marfranky@yahoo.com

Del Señor Juez,



MARCELA ROJAS FRANKY
C.C. No. 52.252.439 de Bogotá.
T.P. No. 112.465 del C.S. de la J.
Correo electrónico: marfranky@yahoo.com
Móvil 3012694361.

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190044700

Hoy 11 de agosto de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito mediante el cual el Davivienda en calidad de Acreedor de la parte demandada contesta la demanda. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(2)

CONSTANCIA DEL TRASLADO de la contestación del
acreedor hipotecario 2019 00447.

FIJADO: 30 de septiembre de 2021

EMPIEZA: 01 de octubre de 2021 a las 8 A.M.

VENCE: 07 de octubre de 2021 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.